



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE DOS (2)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	1. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARIA GENERAL 2. DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA– SECRETARIA GENERAL
EMPLEO A PROVEER:	SECRETARIO EJECUTIVO- CODIGO 425- GRADO SALARIAL 09
NÚMERO DE VACANTES	DOS (2)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: Cargo de María Alejandra Chaparro Cordero, está en periodo de prueba en otro cargo DEFINITIVA: Por Renuncia del titular.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Diploma de bachiller en cualquier modalidad, cursos de sistemas o afines, o secretariado
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia relacionada.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Adelantar las labores de apoyo administrativo de la dependencia de forma oportuna, conforme a los procesos y procedimientos definidos.
ASIGNACIÓN SALARIAL:	TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.542.400)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	julio 2 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 08 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, se encontró los siguientes funcionarios:



Cuadro No. 1

FUNCIÓNARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
GLORIA STELLA ROJAS CLAVIJO	SI	NO	SI	99,88
LILIANA LUCIA HURTADO SIERRA	SI	NO	SI	99,61
GUERRERO TORRES LEICY BRIGITTE	SI	NO	SI	98,12
RINCON TRIANA ROCIO	SI	NO	SI	ANUAL 2022-2023 98,2
DAZA PARADA OLGA ROCIO	SI	NO	SI	98,04
PALACIOS QUINTANA DILSA MIREYA	SI	NO	SI	96,74
CASTRO PAEZ LUZ MARINA	SI	NO	SI	96,7
LOPEZ GARZON MARIA CLEMENCIA	SI	NO	SI	93,9

Que de no aceptar el nombramiento se continuara descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 7, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

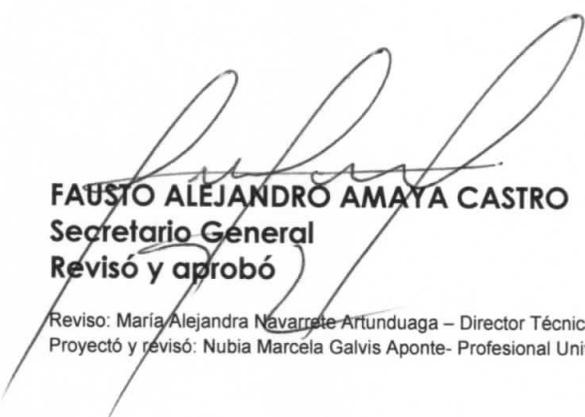
Cuadro No. 2

FUNCIÓNARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPEÑO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
LASSO VILLANUEVA FRANCY LUCIA	SI	NO	SI	100
CRUZ GOMEZ MERY CECILIA	SI	NO	SI	98,94
ANGELA PATRICIA AVILA CALDERON	SI	NO	SI	98,29
MORA GUTIERREZ FLOR ANGELA	SI	NO	SI	97,71
FABIOLA LOPEZ SANCHEZ	SI	NO	SI	95,63



El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1 y 2 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Revisó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Director Técnico (C) – Dirección de Función Pública– Secretaría General
Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte- Profesional Universitario – Dirección de Función Pública – Secretaria General